



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 644-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 30 de diciembre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 3861-2025-MDP-GDTI/Sgeo/Llo-SG, INFORME N° 3707-2025-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 017-2025-MDP/GFSLP/JWAH-SO, CARTA N° 072-2025-MDP/GDTI-Sgeo/HGS-R, y demás documentos contenidos en veintiocho (28) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 02-2025 de la IOARR: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCION DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2659535);

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y el procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, viene ejecutando la IOARR: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCION DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2659535), bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 072-2025-MDP/GDTI-Sgeo/HGS-R de fecha 19 de diciembre de 2025, el Residente, Ing. Hedber Gamboa Santana, presenta al Supervisor el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 02-2025, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;



2023 - 2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante CARTA N° 017-2025-MDP/GFSLP/JWAH-SO de fecha 22 de diciembre de 2025, el Supervisor, Ing. Jason Williams Atao Huamán, otorga su respaldo al Calendario de Obra propuesto por el Residente y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3707-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 24 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, emite opinión favorable para la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 24 de diciembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3861-2025-MDP-GDTI/Sgeo/LLO-SG de fecha 30 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente la aprobación del Calendario de Obra, por lo cual los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomendando su aprobación;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 30 de diciembre de 2025; la cual, con la misma fecha, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación vía acto resolutivo conforme a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 02-2025 de la IOARR: ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2659535), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

### **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N°02-2025**

N°	Fecha	Avance físico mensual (CD)	%	Avance físico acumulado	%
1	VALORIZACIÓN N° 01 (04/02/2025-28/02/2025)	S/400.00	0.01%	S/400.00	0.01%
2	VALORIZACIÓN N°02 (01/03/2025-31/03/2025)	S/4,683,910.00	99.84%	S/4,684,310.00	99.84%
3	VALORIZACIÓN N° 03 (01/04/2025-30/04/2025)	S/2,100.00	0.04%	S/4,686,410.00	99.89%
4	VALORIZACIÓN N° 04 (01/05/2025-31/05/2025)	S/0.00	0.00%	S/4,686,410.00	99.89%
5	VALORIZACIÓN N° 05 (11/12/2025-13/12/2025)	S/5,200.00	0.11%	<b>S/4,691,610.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/4,691,610.00</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra  
CIP N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.